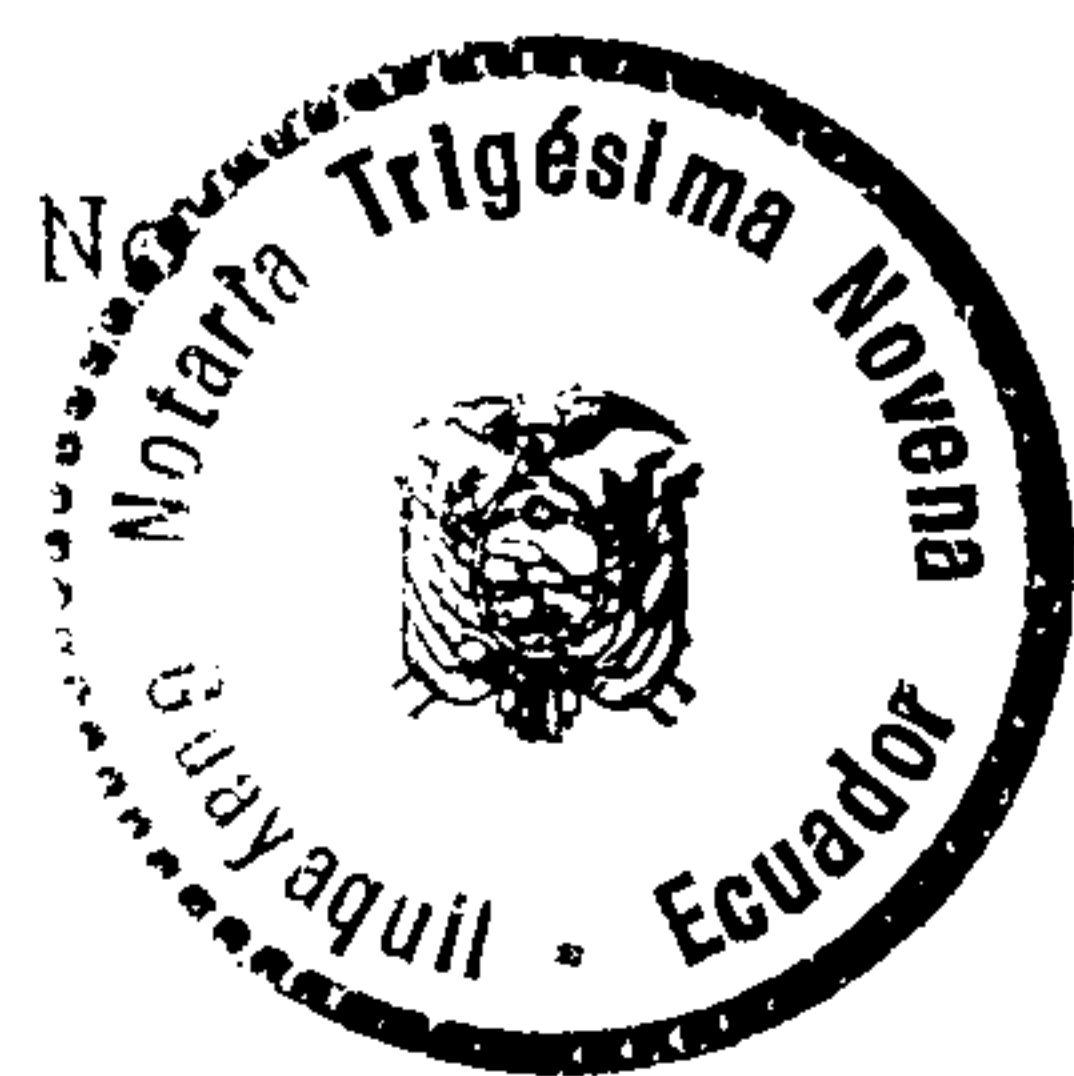


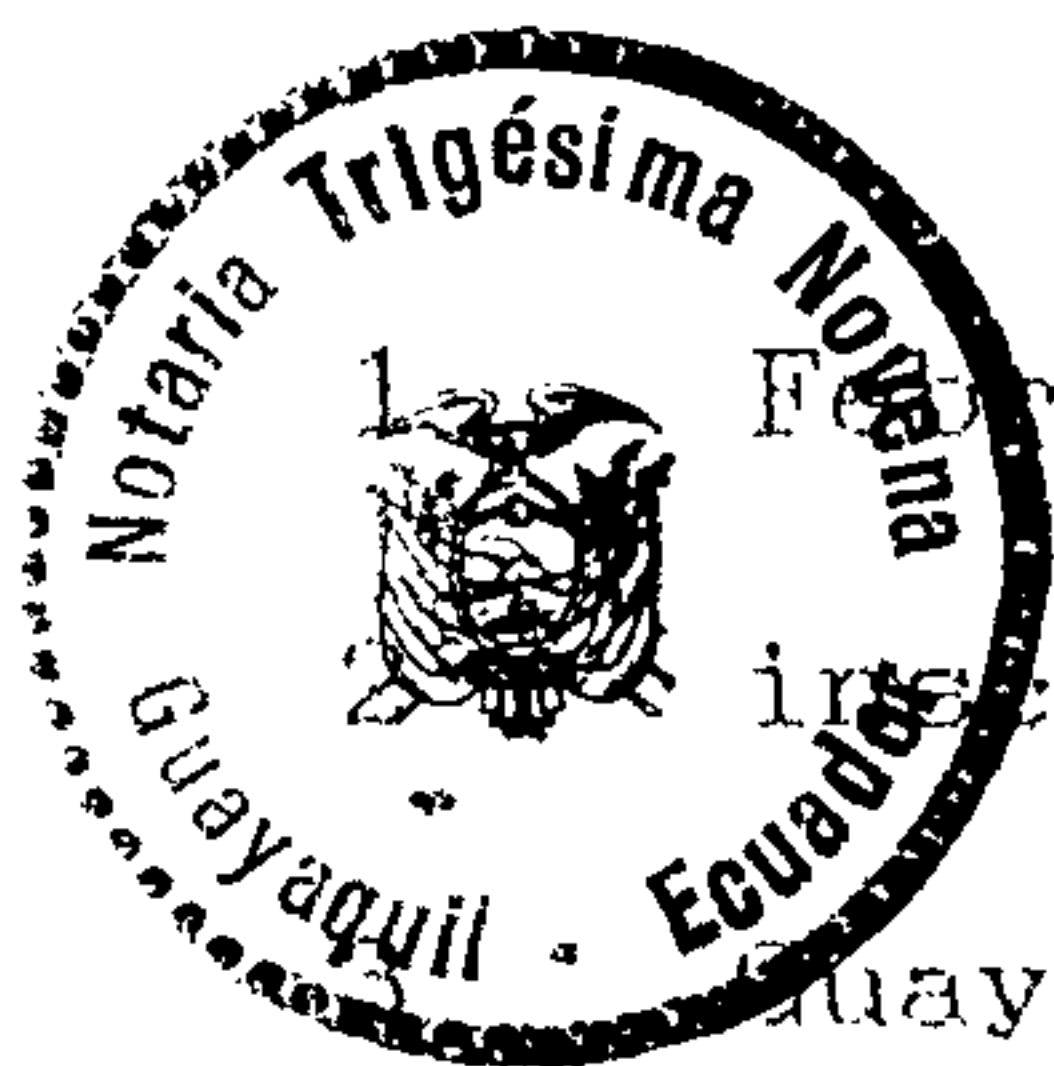


REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPANIA VISION
UNO (VIUNO) S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a seis días de Mayo de mil novecientos
noventa y ocho, ante mi, Abogado **EUGENIO SANTIAGO**
RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Trigésimo Noveno
Interino de este Cantón, comparece: el señor **JAVIER**
IGNACIO TRAPERO QUEVEDO, de estado civil casado,
ejecutivo, en su calidad de **GERENTE** y Representante
Legal de la Compañía **VISION UNO (VIUNO) S.A.**,
conforme consta copia del nombramiento que se
agrega a la presente escritura como documento
habilitante y, autorizado por la Junta General de
Accionistas, cuya acta también se acompaña como
documento habilitante.- El compareciente es mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado
en esta ciudad, capaz para obligarse y contrtar a
quien de conocerlo personalmente doy fe.- Bien
instruido en el objeto y resultados de esta
escritura a la que procede con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presenta la
minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-**
Sírvasse Usted incorporar en su registro de
escrituras públicas, una de la que conste la
reforma integral del Estatuto Social de la

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 compañía VISION UNO (VIUNO) SOCIEDAD ANONIMA, al
2 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
3 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la
4 presente escritura pública, el señor JAVIER IGNACIO
5 TRAFERO QUEVEDO, en su calidad de Gerente y
6 Representante Legal de VISION UNO (VIUNO) S.A.,
7 debidamente autorizado por la Junta General de
8 Accionistas, según lo acredita con el nombramiento
9 debidamente inscrito en el Registro Mercantil y
10 Acta que en copia certificada se adjunta, que
11 Usted Señor Notario se servirá agregar como
12 documento habilitante.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)
13 VISION UNO (VIUNO) S.A., se constituyó por
14 escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo
15 del Cantón Guayaquil el tres de Agosto de mil
16 novecientos ochenta y ocho e inscrita en el
17 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince
18 de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-
19 b) VISION UNO (VIUNO) S.A., efectuó un aumento de
20 capital social con reforma parcial del estatuto
21 social, que consta de la escritura pública otorgada
22 ante el Notario Décimo Séptimo Abogado Nelson
23 Cañarte, del cantón Guayaquil, el treinta de
24 Agosto de mil novecientos noventa y cinco,
25 debidamente aprobada por la Intendencia de
26 Compañías de Guayaquil, mediante resolución número
27 noventa y seis-dos-uno-uno-cero cero cero cero
28 novecientos noventa y siete de veintinueve de



1 Febrero de mil novecientos noventa y seis, e
2 inscrita en el Registro Mercantil del cantón
3 Guayaquil, el veintiocho de Marzo de mil
4 novecientos noventa y seis, siendo su capital
5 social a la fecha de Veinte Millones de sucres,
6 totalmente suscrito y pagado por los accionistas de
7 la Sociedad.- c) La Junta General de Accionistas de
8 VISION UNO (VIUNO) S.A., celebrada el cuatro de
9 Mayo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió
10 unánimemente reformar íntegramente el estatuto
11 social de la compañía, en la forma que consta del
12 acta respectiva.- TERCERA: REFORMA INTEGRAL DEL
13 ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, el señor
14 JAVIER IGNACIO TRAPERO QUEVEDO, en su calidad de
15 Gerente y Representante Legal de VISION UNO (VIUNO)
16 S. A. y debidamente autorizado para ello por la
17 Junta General de Accionistas celebrada el cuatro
18 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho,
19 expresamente declara: UNO: Que reforma íntegramente
20 el estatuto social de la compañía VISION UNO
21 (VIUNO) S.A.; DOS: Que eleva a escritura pública la
22 copia certificada del acta de las tantas veces
23 mencionada Junta General de Accionistas de cuatro
24 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, la misma
25 que se acompaña para que Usted señor Notario, se
26 sirva transcribirla como parte integrante de ésta
27 escritura pública: ACTA DE LA JUNTA GENERAL
28 UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE VISION UNO (VIUNO)

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 S.A.- En Quito, a cuatro de Mayo de mil
2 novecientos noventa y ocho, a las once horas, en
3 las oficinas de la compañía situadas en la Calle D
4 quinientos seis y la Novena, Este Nueva Kennedy,
5 se reúnen las siguientes personas: el señor JAVIER
6 TRAPERO QUEVEDO, por sus propios derechos como
7 Accionista y como Gerente; y, el accionista,
8 HANS PEGOT OGIER, interviene representado por su
9 mandatario Doctor Estuardo Ramírez Molina, conforme
10 carta poder que se agrega como habilitante a esta
11 Junta, quienes representan la totalidad del
12 capital suscrito y pagado de la compañía, por lo
13 que al amparo de lo dispuesto en el artículo
14 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, por
15 unanimidad resuelven constituirse en Junta General
16 Universal de Accionistas.- Está presente la
17 señora Betty de Guillén, como Gerente Adminis-
18 trativa de la empresa.- Actúa como Presidente de la
19 sesión, a falta del Presidente titular, el Gerente
20 de la compañía señor JAVIER QUEVEDO y como
21 Secretaria Ad Hoc, se designa por unanimidad a
22 la señora Betty de Guillén.- El Presidente
23 consulta a los presentes si están de acuerdo en
24 conocer y resolver sobre el siguiente orden del
25 día: Uno.- Reforma Integral del Estatuto Social.-
26 Los Accionistas aceptan por unanimidad la
27 celebración de la agenda y el Presidente solicita a
28 Secretaría formar la Lista de Asistentes la misma



1 que es como sigue:

2 ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
3 Javier Trapero Quevedo	10.000	S/.10.000.000,00
4 Hans Pegot Ogier	<u>10.000</u>	S/. <u>10.000.000,00</u>
5 TOTAL	20.000	S/.20.000.000,00

6 El Secretario deja constancia que se encuentra
7 presente la totalidad del capital suscrito y pagado
8 de la compañía y que los accionistas, tienen tantos
9 votos como acciones figuran en el cuadro anterior.-

10 La Junta pasa a conocer el orden del día: UNO
11 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- En vista de
12 la conveniencia de reformar integralmente el
13 estatuto social, la Junta por unanimidad resuelve
14 sustituir el estatuto social de VISION UNO (VIUNO)
15 S.A., por el siguiente: NUEVOS ESTATUTOS DE LA
16 SOCIEDAD VISION UNO (VIUNO) S.A.- TITULO I.- DE LA
17 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y
18 OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- Denominación: La
19 denominación de la sociedad es la de VISION UNO
20 (VIUNO) S.A.- Artículo Dos.- Nacionalidad: La
21 nacionalidad de la Sociedad es Ecuatoriana.-
22 Artículo Tres.- Domicilio: El domicilio prin-
23 cipal de la sociedad es en la ciudad de Guaya-
24 quil, (sin perjuicio de que pueda establecer
25 sucursales o agencias en uno o más lugares dentro
26 o fuera de la República del Ecuador.- Artículo
27 Cuatro.- Plazo: El plazo de duración de la sociedad
28 es de CIN años, contados a partir de la fecha de

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 inscripción de la escritura de constitución en el
2 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
3 disolverse anticipadamente por causa legal o
4 resolución de la Junta General de Accionistas,
5 expresamente convocada para este objeto.- Artículo
6 **Cinco.- Objeto Social:** El objeto social principal
7 de la sociedad es la producción, realización y
8 distribución de todo tipo de trabajos filmicos, de
9 obras Audiovisuales, de Audios para comerciales de
10 televisión, radio y otros medios de comunicación y
11 su comercialización en el mercado nacional y
12 extranjero.- La representación de compañías
13 nacionales y extranjeras.- Con el fin de cumplir
14 con estos objetivos sociales, la sociedad podrá
15 importar, comprar, exportar toda clase de bienes,
16 intervenir como socia en toda clase de compañías o
17 sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir,
18 tener y poseer acciones, obligaciones o
19 participaciones de otras sociedades, en fin,
20 ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y
21 actividades permitidos por la Ley ecuatoriana, que
22 sean acordes con su objeto social o convenientes
23 para su cumplimiento.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE**
24 **LAS ACCIONES.- Artículo Seis.- Del capital:** El
25 capital de la sociedad es de Veinte millones de
26 sucres dividido en veinte mil acciones ordinarias y
27 nominativas de un mil sucres cada una, numeradas
28 del cero cero uno a la veinte mil inclusive.- El

1 capital se encuentra integralmente suscrito y pagado
2 en un ciento por ciento, en la forma que a
3 continuación se detalla:



	ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
	Javier Trapero Buevedo	10.000	S/.10.000.000,00
6	Hans Pegot Ogier	<u>10.000</u>	S/.10.000.000,00
7	TOTAL	20.000	S/.20.000.000,00

8 Artículo Siete.- De las acciones: Las acciones
9 estarán contenidas en títulos firmados por el
10 Presidente y Gerente General de la Sociedad.- Cada
11 título podrá representar una o más acciones.- Tanto
12 los títulos como las acciones deberán ser
13 numeradas, cada acción dará derecho a voto en
14 proporción a su valor pagado.- En caso de pérdida
15 de un título de acción, la Sociedad lo declarará
16 nulo, emitirá uno nuevo, después de haber
17 transcurrido treinta días desde la última de las
18 tres publicaciones consecutivas, que se harán en
19 uno de los periódicos de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la sociedad, que deberán
21 hacerse de parte de la Compañía y siempre que no se
22 haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad
23 del título en mención.- Los gastos que demande este
24 trámite, deberán ser pagados por el interesado.-

25 Artículo Ocho.- Representación ante la Sociedad:
26 Los accionistas pueden hacerse representar ante las
27 Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus
28 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no
2 puede hacerse representar sino por un solo
3 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número
4 de acciones.- Asimismo, el Mandatario no puede
5 votar en representación de otra u otras acciones de
6 un mismo mandante, en sentido distinto, pero la
7 persona que sea mandataria de varios accionistas,
8 puede votar en sentido diferente, en representación
9 de cada uno de sus mandantes.- TITULO III.- DE LA
10 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo Nueve.-
11 Administración de la Sociedad: La Sociedad estará
12 gobernada por la Junta General de Accionistas y
13 administrativa por el Presidente y por el Gerente
14 General.- Artículo Diez.- De la Junta General de
15 Accionistas: La Junta General de Accionistas estará
16 integrada por los Accionistas de la sociedad,
17 legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de
18 la misma la presidirá y actuará de Secretario, el
19 Gerente General.- Tendrá las atribuciones que le
20 concede el artículo doscientos setenta y tres de la
21 Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de
22 la sociedad, que le competen por la Ley y Estatutos
23 o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las
24 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
25 extraordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en
26 el artículo doscientos ochenta de la Ley de
27 Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente
28 dentro de los tres meses posteriores, a la



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

611) finalización del ejercicio económico; la segunda,
612) cuando así lo resuelva el Gerente General o el
613) Presidente; y, en los demás casos contemplados en
614) la Ley de compañías y en estos Estatutos.- Las
615) convocatorias serán hechas por el Presidente o del
616) Gerente General, por la prensa con ocho días de
617) anticipación, por lo menos, tal fijado para la
618) reunión, en uno de los periódicos de mayor
619) circulación en el domicilio principal de la
620) Compañía.- El quórum de la Junta General en primera
621) convocatoria, estará constituido por los
622) accionistas que representen por lo menos el
623) cincuenta y un por ciento del capital pagado de la
624) compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto en
625) la Ley y Artículo Once.- Del Presidente de la
626) Compañía.- El Presidente de la Sociedad será
627) nombrado por la Junta General de Accionistas por el
628) lapso de cuatro años, pudiendo ser reelegido
629) indefinidamente.- Podrá ser o no accionista de la
630) Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son los
631) siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
632) General, debiendo suscribir las actas de sesiones
633) de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento
634) de las resoluciones de la Junta General.- c)
635) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o
636) fallecimiento; y en este último caso, hasta que la
637) Junta General designe al titular.- d) Las demás
638) atribuciones y deberes que la confiere la Ley de

1 Compañías y los presentes estatutos.- Artículo

2 Doce.- Del Gerente General: Será nombrado por la

3 Junta General de Accionistas por el lapso de Cuatro

4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

5 Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus

6 deberes y atribuciones son: (a) Tendrá la

7 representación legal, judicial y extrajudicial de

8 la sociedad.- (b) Será el administrador de la

9 sociedad con las atribuciones que le confiere la

10 Ley.- (c) Será el Secretario de la Junta General de

11 Accionistas.- (d) En fin, tendrá las más amplias

12 facultades, excepto aquellas que expresamente

13 le niegue la ley.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.-**

14 **ARTICULO TRECE.-** Del Comisario: La Junta General de

15 Accionistas en su Junta Anual ordinaria, nombrará

16 un comisario y su respectivo suplente en designación

17 de estos funcionarios que se hará por el período de

18 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

19 Son atribuciones del comisario todas las que señale

20 la Ley de las Compañías.- **Artículo Catorce.- Balance**

21 **General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre

22 de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y

23 se hará un inventario a esa fecha de los bienes.-

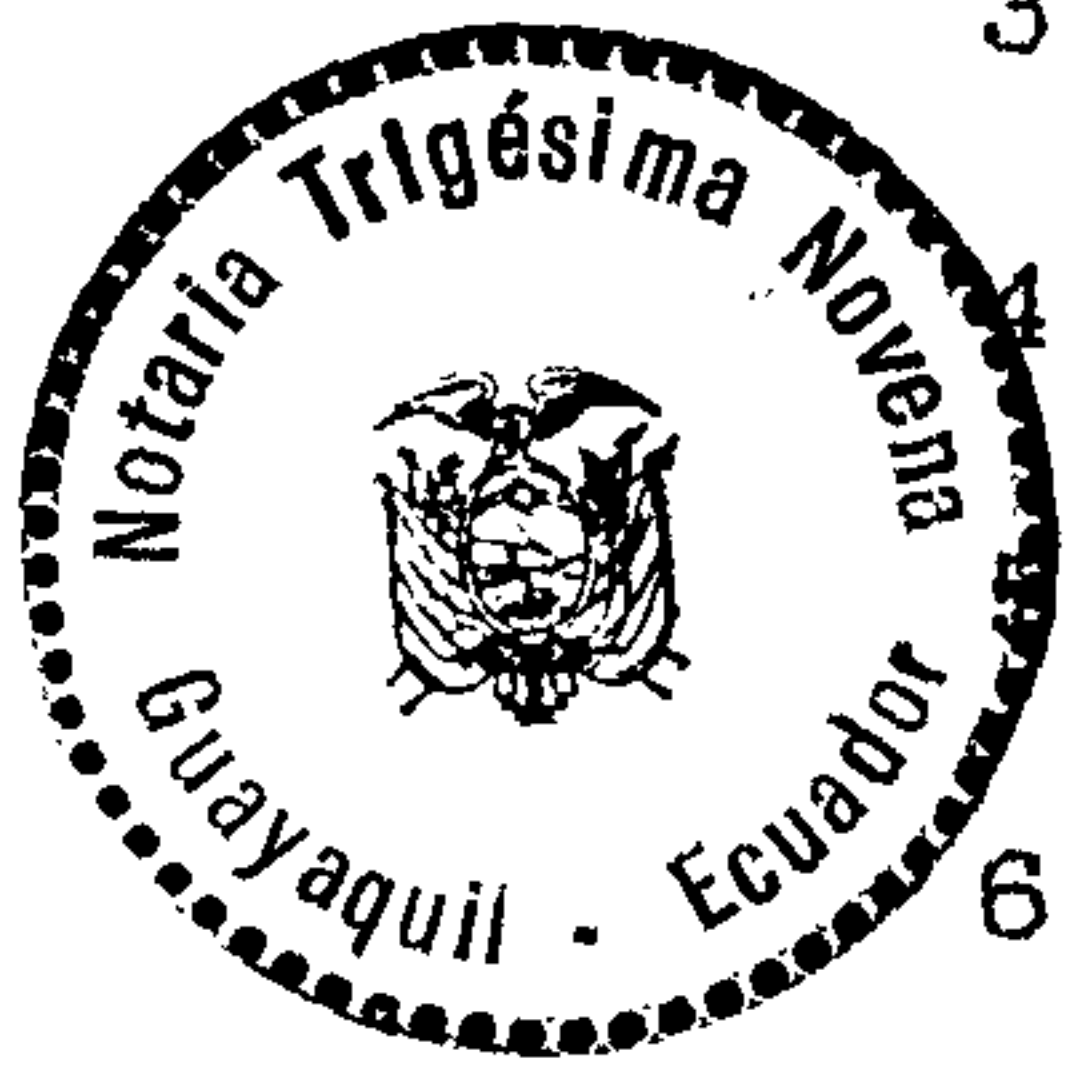
24 **TITULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**

25 **UTILIDADES.-** Artículo Quince: (Reserva Legal: La

26 reserva legal se formará con el diez por ciento de

27 las utilidades líquidas de la empresa, que arroje

28 de cada ejercicio económico, hasta completar la



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

007

1 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías
2 en su artículo trescientos treinta y nueve.-
3 **Artículo Dieciseis.- Reservas Especiales:** La Junta
4 General de Accionistas podrá crear fondos de
5 amortización y fondos para eventualidades con los
6 porcentajes que se consideren convenientes, pero
7 observando las disposiciones legales y estatutarias
8 respectivas.- Igualmente, hará las reservas
9 especiales que considere convenientes, para el
10 desarrollo de la Empresa.- **Artículo Diecisiete.-**
11 **Distribución de las Utilidades.-** Las utilidades
12 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán
13 de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la
14 Junta General de Accionistas, luego de estudiar la
15 respectiva propuesta conjunta del Gerente General y
16 del Presidente.- **Artículo Dieciocho.- Pago de**
17 **dividendos:** El Gerente General pagará los
18 dividendos de las acciones en la forma determinada
19 por la Junta General de Accionistas, previa
20 observancia de la ley.- La Sociedad mantendrá esos
21 dividendos en depósitos disponibles a la orden de
22 los accionistas, pero no reconocerá sobre ellos
23 ningún interés.- **TITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y**
24 **LIQUIDACION.-** **Artículo Diecinueve.-** Disolución y
25 liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos
26 previstos por la Ley de Compañías.- Para efectos de
27 la liquidación, la Junta General de Accionistas
28 nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo,

1 actuará como tal el Gerente General de la Sociedad
2 o quien haga sus veces".- Unánimemente se aprueba y
3 autoriza al Gerente General de la Sociedad señor
4 JAVIER TRAPERO, a suscribir la correspondiente
5 escritura pública, mediante la cual se ejecute la
6 Reforma de Estatutos aprobada, así como a solicitar
7 su aprobación por la Superintendencia de Compañías,
8 hasta su legal inscripción en el Registro
9 Mercantil.- Concluido el conocimiento de la agenda,
10 el Presidente concede un receso para la redacción
11 del acta.- Reinstalada la sesión la Junta aprueba
12 la presente acta por unanimidad.- Se clausura la
13 sesión a las catorce horas.- Para constancia de
14 lo anterior, firman todos los presentes, Presidente
15 de la Junta, Javier Trapero Quevedo.- Doctor
16 Estuardo Ramírez Molina Mandatario del Accionista
17 Hans Pegot.- Betty de Guillén.- Secretaria de la
18 Junta.- Hasta aquí el acta de Junta General de
19 Accionistas).- Usted señor Notario, se servirá
20 agregar las cláusulas de estilo para la validez de
21 la presente escritura e incorporar los documentos
22 habilitantes que se acompañan.- (firmado) Doctor
23 Estuardo Ramírez Molina. Abogado.- Registro número
24 dos mil novecientos veintiocho, del Colegio de
25 Abogados de Quito.- **HASTA AQUI LA MINUTA.- ES**
26 **COPIA.-** En consecuencia el otorgante se ratifica en
27 el contenido de la minuta inserta la que de
28 conformidad con la Ley queda formalizada a

I

8

Guayaquil, Marzo 15, 1978



JAVIER TRAPERO QUEVEDO
VISION UNO (VIUNO) S.A.

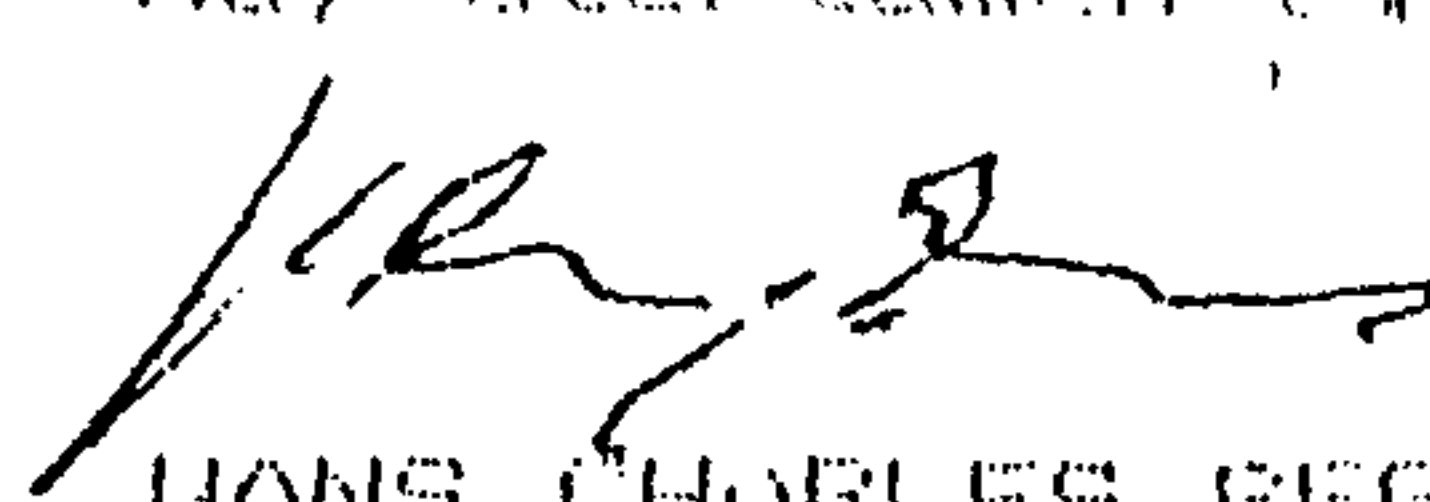
Estimado señor Trapero:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía VISION UNO (VIUNO) S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE de la Compañía, por el lapso de un año, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad de concurso de ningún funcionario, pero con las mismas limitaciones establecidas en el Estatuto para el Presidente de la Compañía.

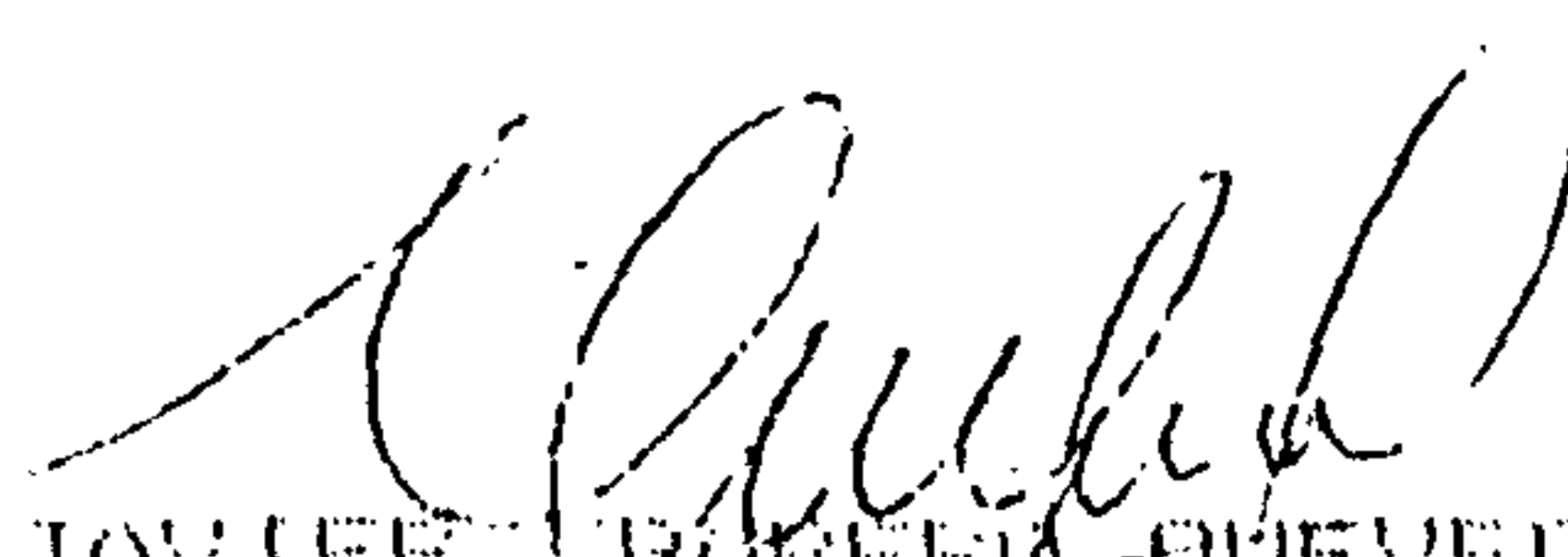
La escritura en la que constan sus facultades, es la de constitución otorgada ante el Notario Abogado Eduardo Falque Ayala, el 13 de agosto de 1978 debidamente inscrita en el registro Mercantil, el 15 de septiembre de 1978.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy atentamente,


HANS CHARLES PEGOT OGIER
Presidente

Acepto el nombramiento que antecede, Guayaquil, 15 de marzo de 1978.


JAVIER TRAPERÓ QUEVEDO

Gerente
C.I.: 0014731393

En la presente fecha queda inscrito este

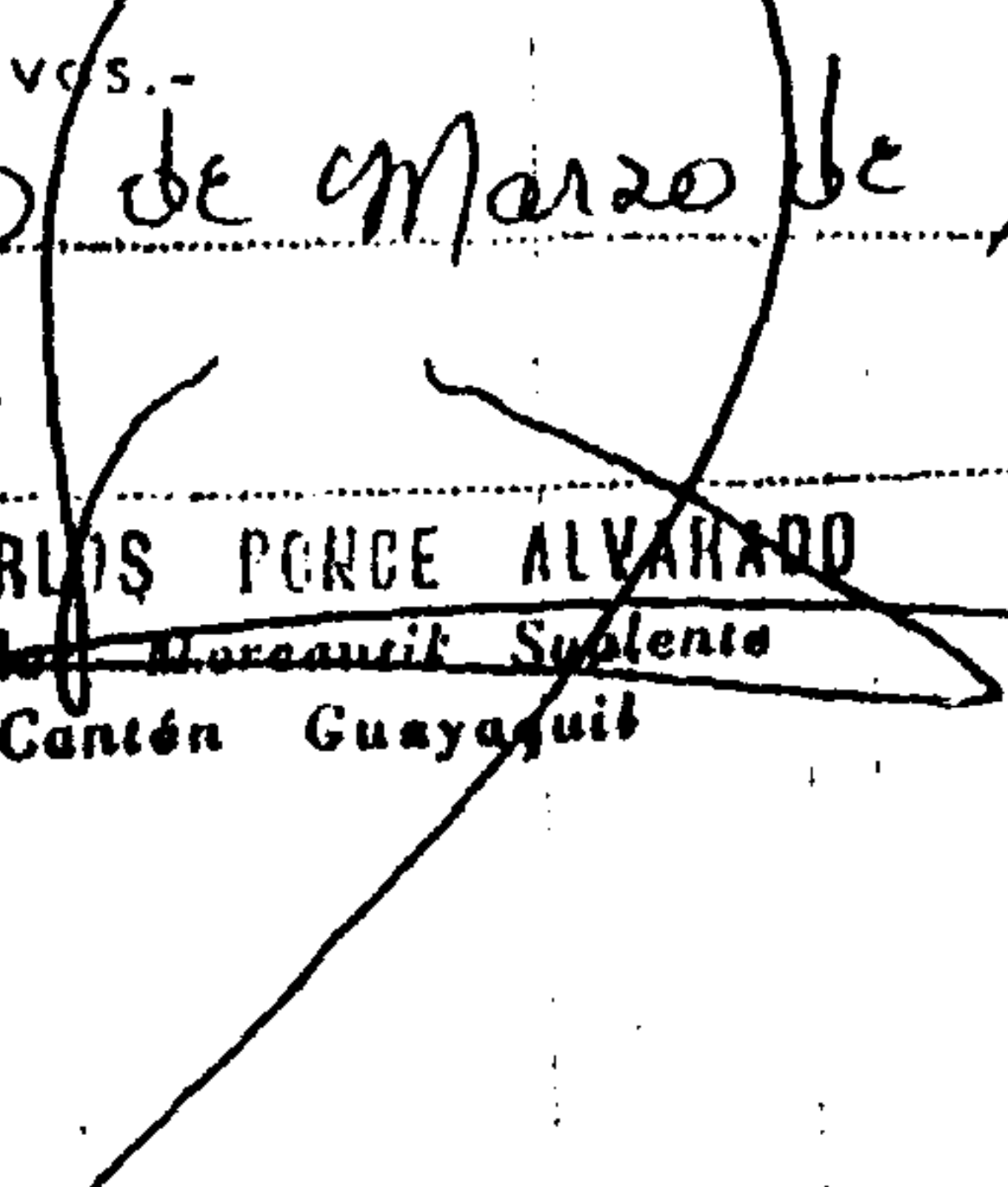
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 21.478 Registro Mercantil No.

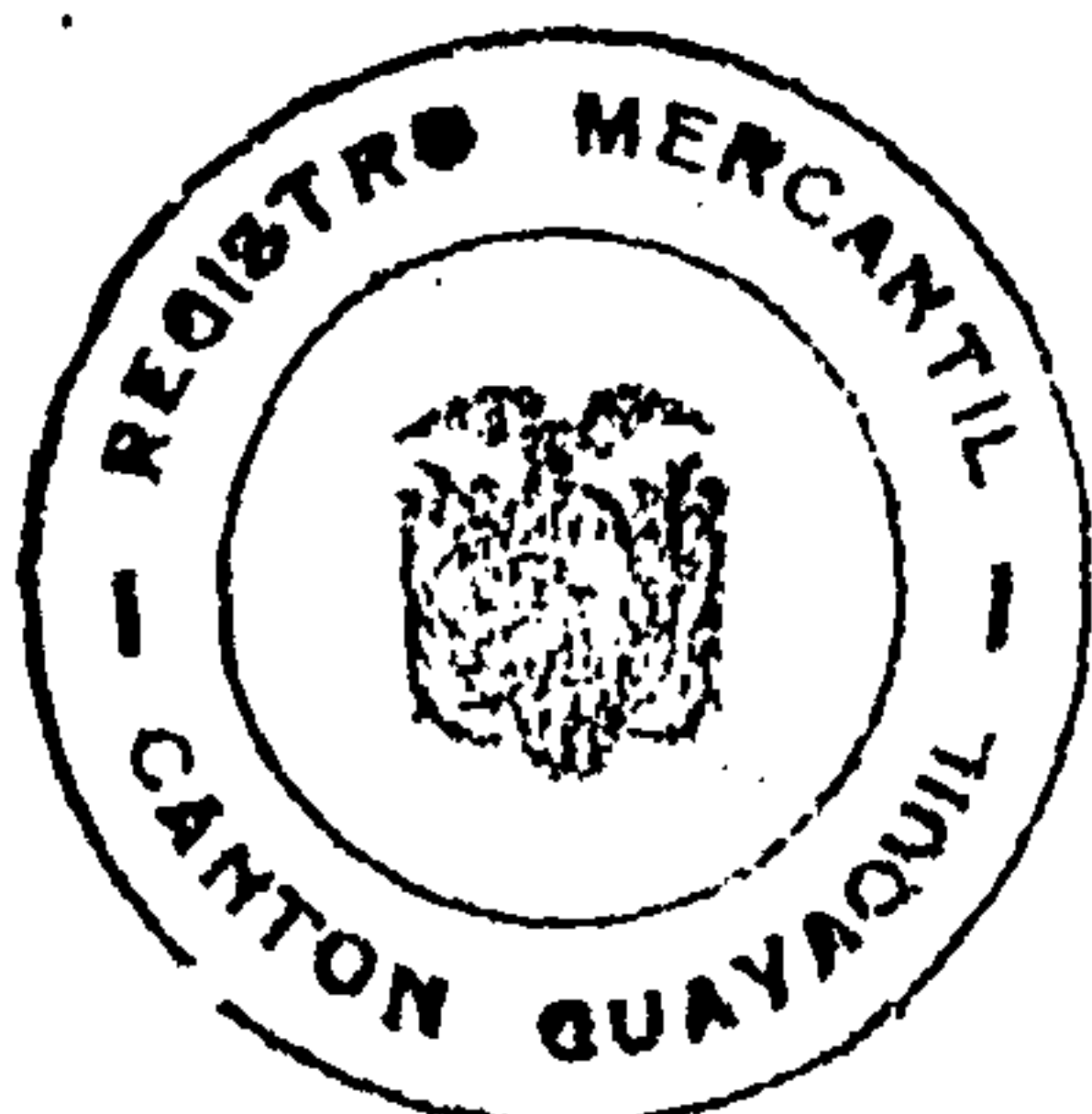
5527 Repertorio No. 8.537

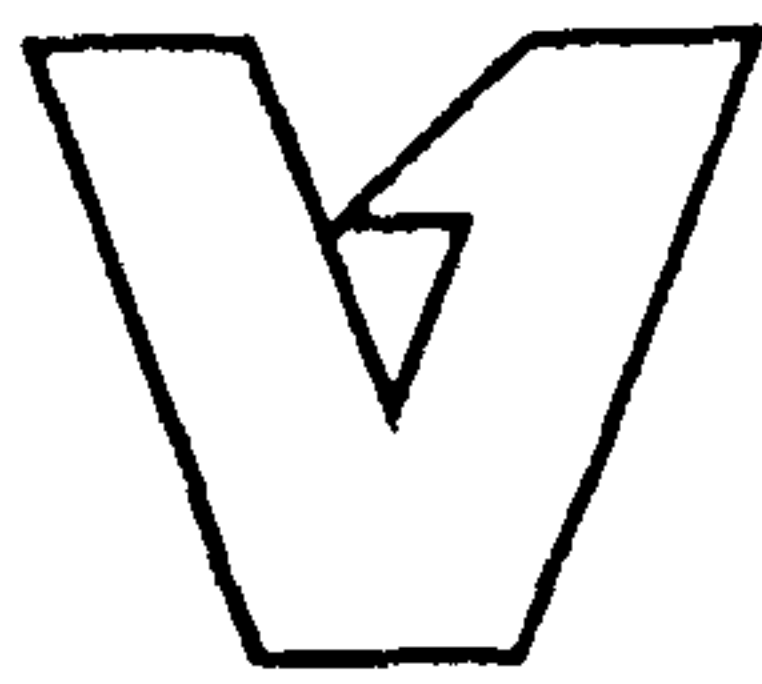
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 20 de marzo de 1978


LCDR. CARLOS PORCE ALVARADO
Registrado Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil


Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAS





VISION UNO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE VISION
UNO (VIUNO) S. A.-

En Quito, a 04 de Mayo de 1998, a las 11:00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la Calle D 506 y la Novena, Este Nueva Kennedy, se reúnen las siguientes personas: el Señor Javier Trapero Quevedo, por sus propios derechos como Accionista y como Gerente; y , el Socio Señor Hans Pegot Ogier, interviene representado por su mandatario Doctor Estuardo Ramírez Molina, conforme carta poder que se agrega como habilitante a esta Junta, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que al amparo de lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios. Está presente la Señora Betty de Guillén, como Gerente Administrativa de la empresa. Actúa como Presidente de la sesión, a falta del Presidente titular, el Gerente de la compañía Sr. Javier Trapero Quevedo y como Secretaria Ad Hoc, se designa por unanimidad a la Señora Betty de Guillén. El Presidente consulta a los presentes si están de acuerdo en conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Reforma Integral del Estatuto Social.- Los Accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la agenda y el Presidente solicita a Secretaría formar la Lista de Asistentes la misma que es como sigue:

ACCIONISTA	# DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Javier Trapero Quevedo	10.000	S/. 10.000.000,00
Hans Pegot Ogier	10.000	S/. 10.000.000,00
TOTAL	20.000	S/. 20.000.000,00

El Secretario deja constancia que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios, tienen tantos votos como acciones figuran en el cuadro anterior. La Junta pasa a conocer el orden del día:

UNO: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- En vista de la conveniencia de reformar integralmente el estatuto social, la junta por unanimidad resuelve sustituir el estatuto social de VISION UNO (VIUNO) S.A., por el siguiente:

NUEVOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD VISION UNO (VIUNO) S.A.-

TITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-

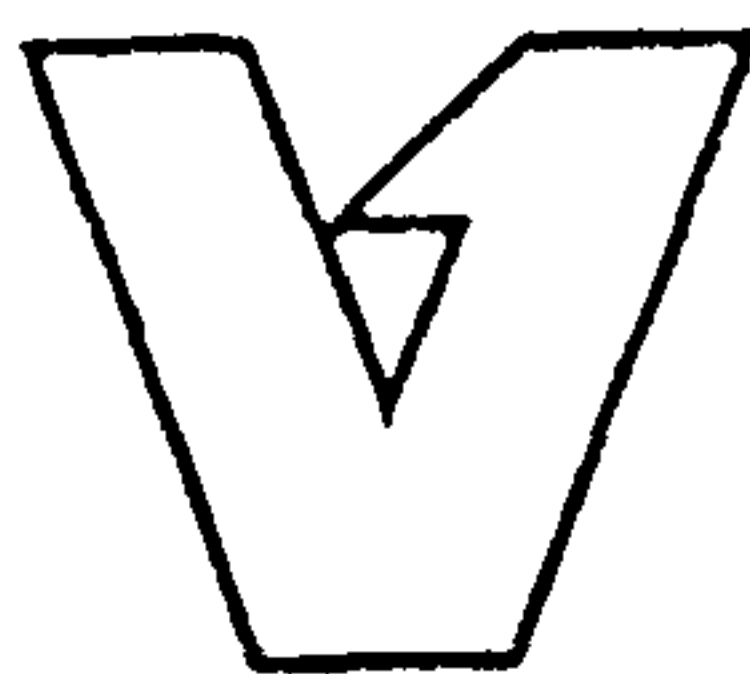
Artículo 1.- Denominación: La denominación de la sociedad es la de VISION UNO (VIUNO) S.A.- Artículo 2.- Nacionalidad: La nacionalidad de la Sociedad es Ecuatoriana.- Artículo 3.- Domicilio: El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo 4.- Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de 100 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

objeto.- **Artículo 5.- Objeto Social:** El objeto social principal de la sociedad es la producción, realización y distribución de todo tipo de trabajos filmicos, de obras Audiovisuales, de Audios para comerciales de televisión, radio y otros medios de comunicación y su comercialización en el mercado nacional y extranjero.- La representación de compañías nacionales y extranjeras.- Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá importar o exportar toda clase de bienes, intervenir como socia en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidos por la Ley ecuatoriana, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:-** **Artículo 6.- Del capital:** El capital de la sociedad es de **Veinte millones de sucres** (S/. 20.000.000) dividido en 20.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un mil sucres cada una (S/. 1.000,00), numeradas del cero cero uno a la veinte mil inclusive.- El capital se encuentra integramente suscrito y pagado en un ciento por ciento (100 %), en la forma que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	# DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Javier Trapero Quevedo	10.000	S/. 10.000.000,00
Hans Pegot Ogier	10.000	S/. 10.000.000,00
TOTAL	20.000	S/. 20.000.000,00

Artículo 7.- De las acciones: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.- En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo, emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, que se harán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, que deberán hacerse de parte de la Compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado.- **Artículo 8.- Representación ante la Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representante sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el Mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-** **Artículo 9.- Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **Artículo 10.- De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la sociedad, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y



VISION UNO

10

actuará de Secretario, el Gerente General.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo 273 de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la sociedad, que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de compañías y en estos Estatutos.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General, por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- El quorum de la Junta General en primera convocatoria, estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo 11.- Del Presidente de la Compañía:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de Cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que la confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

Artículo 12.- Del Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de Cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.- Será el administrador de la sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas.- d) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente niegue la ley.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

ARTÍCULO 13.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas en su Junta Anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente designación de estos funcionarios que se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías.- **Artículo 14.- Balance General e Inventario:** El 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes.- **TITULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES .-**

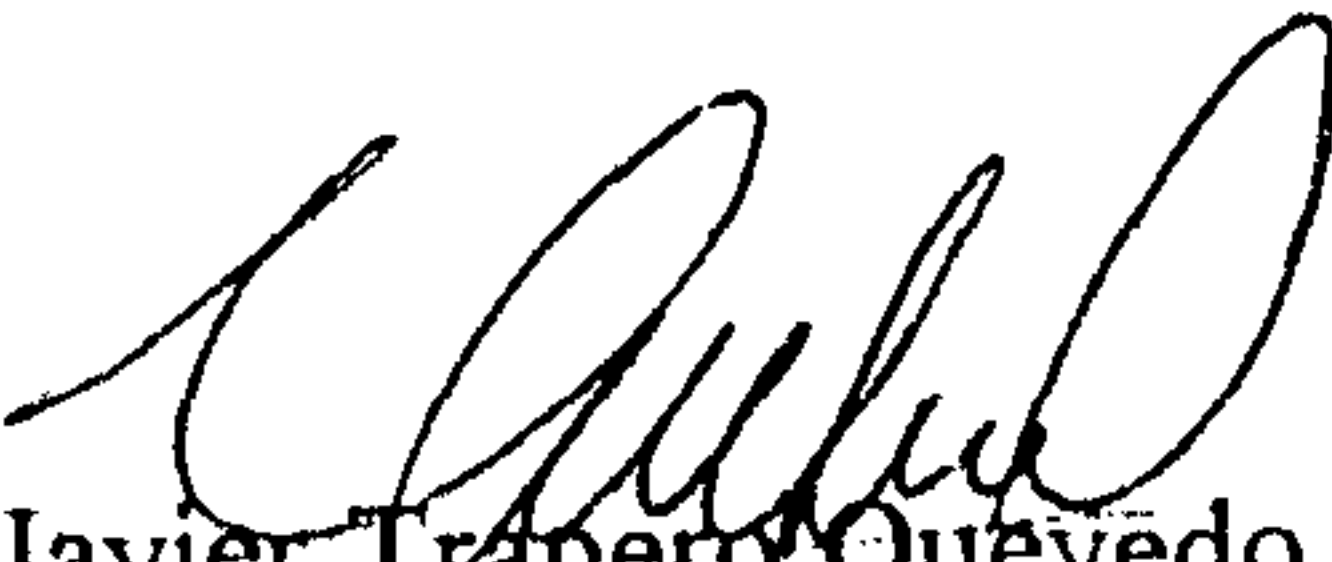
Artículo 15: Reserva Legal: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías en su artículo 339.-

Artículo 16.- Reservas Especiales: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que se consideren convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.-

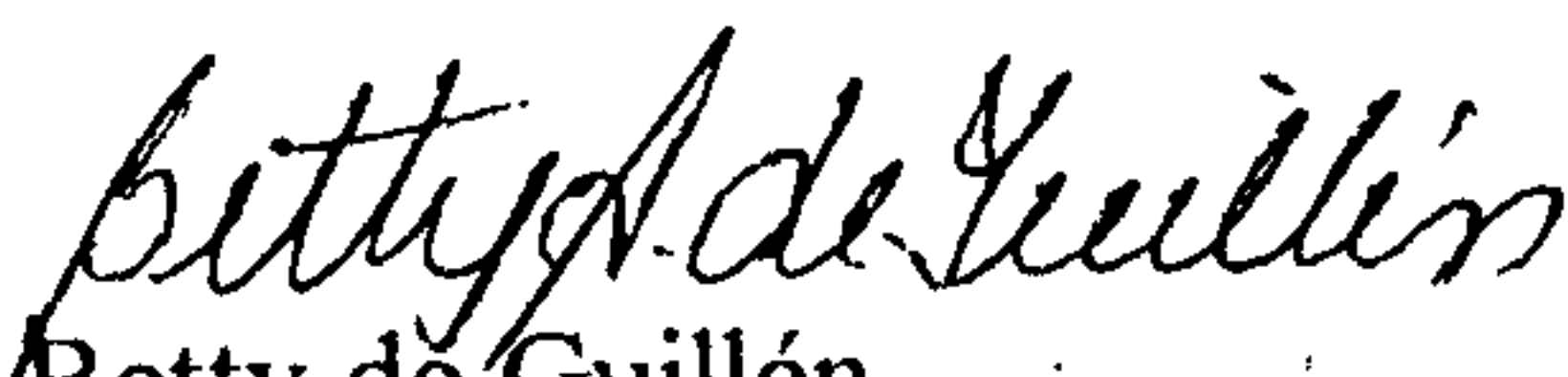
Igualmente, hará las reservas especiales que considere convenientes, para el desarrollo de la Empresa.- **Artículo 17.- Distribución de las Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

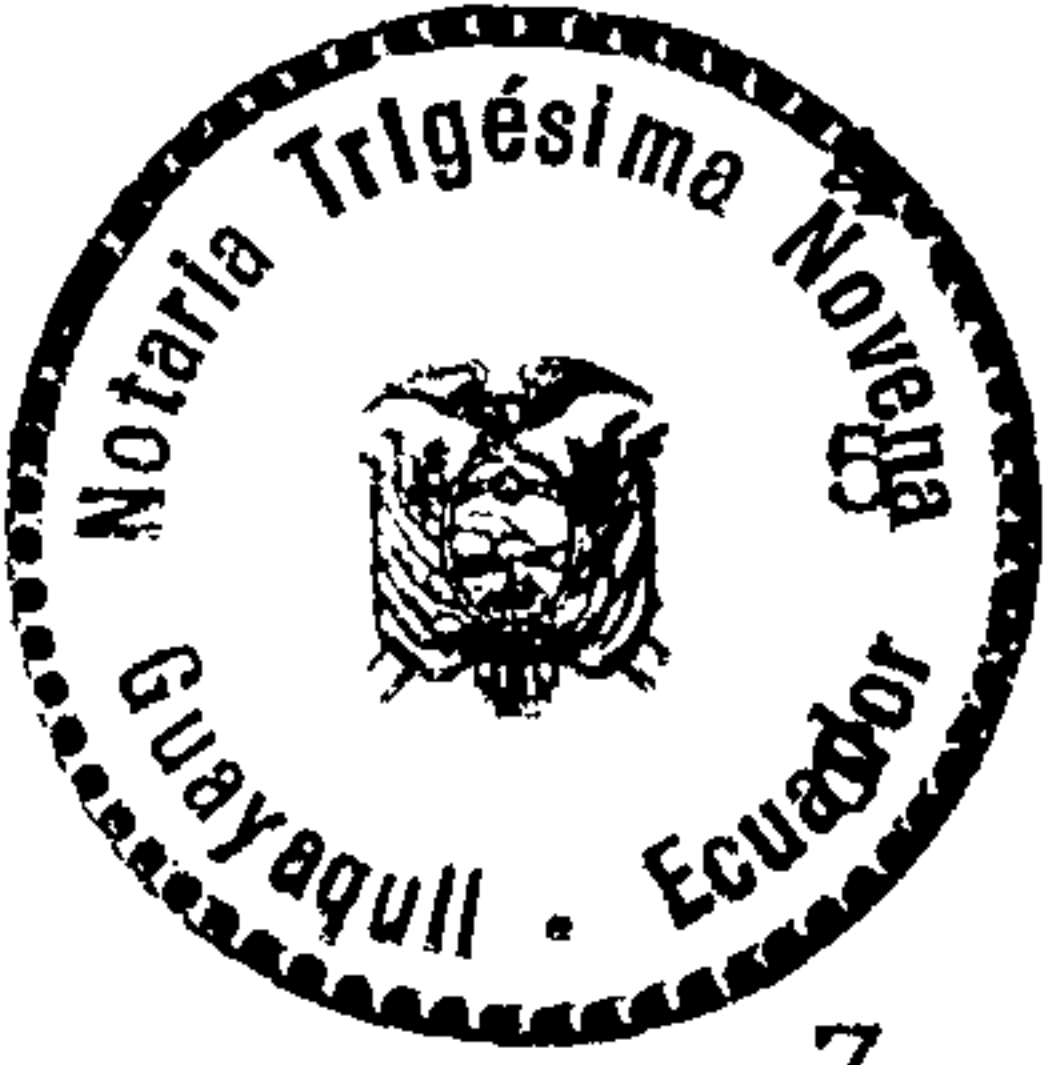
Gerente General y del Presidente.- Artículo 18.- Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas, previa observancia de la ley.- La Sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- TITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 19.- Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces."- Unánimemente se aprueba y autoriza al Gerente de la Sociedad Sr. Javier Trapero, a suscribir la correspondiente escritura pública, mediante la cual se ejecute la Reforma de Estatutos aprobada, así como a solicitar su aprobación por la Superintendencia de Compañías, hasta su legal inscripción en el Registro Mercantil. Concluido el conocimiento de la agenda, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión la Junta aprueba la presente acta por unanimidad. Se clausura la sesión a las 14:00 horas.- Para constancia de lo anterior, firman todos los presentes.


Javier Trapero Quevedo
Presidente de la Junta


~~Dr. Estuardo Ramírez Molina~~
Mandatario del Accionista
Hans Pegot Ogier


Betty de Guillén
Secretaria de la Junta.

ESPACIO EN BLANCO



1 Escritura Pública para que surta sus
2 correspondientes efectos legales.- La cuantía de la
3 presente escritura por su naturaleza es
indeterminada.- Leída esta Escritura de principio a
fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante,
éste la aprueba y firma en unidad de acto, conmigo
7 el Notario, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10
11 *[Signature]*
JAVIER IGNACIO TRAPERO QUEVEDO

12 P. LA COMPANIA VISION UNO (VIUNO) S.A.

13 C.C.No.0914731393

14 RUC.No.0990946647001

15
16 EL NOTARIO

17 *[Signature]*
18 AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

19
20 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
21 CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE REFORMA DE INTEGRAL DE
22 ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA VISION UNO (VIUNO) S.A.
23 QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
24 SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-



25 *[Signature]*
26 Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

27
28 RA-

1

**Z O N : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 6 DE MAYO DE 1.998, QUE
CONTIENE LA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA VISION UNO (VIUNO) S.A., HE TOMADO NOTA DE QUE HA
SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA COMPAÑIA, ME-
DIANTE RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0004321 de FECHA 23 DE SEPTIEMBRE
DE 1.998, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN
ESTA FECHA . - GUAYAQUIL, A 10 DE OCTUBRE DE 1.998 .**



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

**CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO.
98-2-1-1-0004321 dictada el 23 de Septiembre de 1.998 por el INTEN-
DENTE DE COMPAÑIAS(E), queda inscrita esta escritura pública, la mis-
ma que contiene la REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO de la compañía VI-
SION UNO(VIUNO) S.A. de fojas 88.357 a 88.373, número 28.916 del Re-
gistro Mercantil y anotada bajo el número 31.649 del Repertorio.-Gua-
yaquil, Diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El
Registrador Mercantil.-**

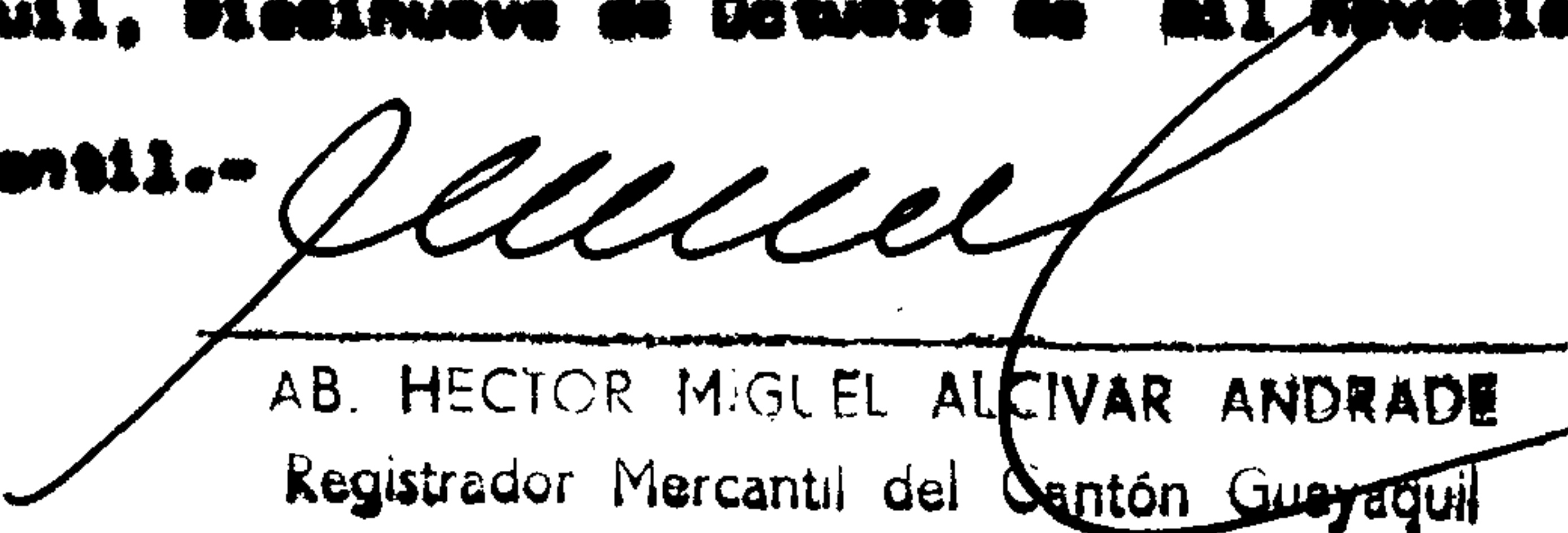
AB. HECTOR MIGLEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy; se tomó nota de esta escritura a fo-
jas 26.078 del Registro Mercantil de 1.988; y, 17.107 del mismo Regis-
tro de 1.996, el margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,
Diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registra-
dor Mercantil.-**

AB. HECTOR MIGLEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 I

FICD: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO de la compañía VISION UNO (VIUNO) S.A. en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

